

En la villa de Santa Cruz de Tenerife a once días del mes de noviembre de mil
 y setecientos y dos años. Yo el Conde de Puerto Rico, por virtud de
 dicha villa de Santa Cruz en la sala para tales causas
 de su Ayuntamiento, como lo tienen de uso y costumbre
 para tratar y conferir las cosas tocantes a dicha Gobierno
 y Población de ella, conviene a saber: A. D. Juan
 Pidal Alarcón Alcalde Mayor, dicha villa de Santa Cruz
 D. Pedro Sánchez Canovas Alferrez mayor
 D. Miguel Fernández Guirao
 D. Luis de Othmanías Mora Jefe Executor
 D. Andrés de Mora Ferrer Jefe Executor
 D. D. Plácido de Canovas Carlos
 Todos Jueces de la Real Audiencia de Santa Cruz
 y estando ante dichos como en el presente se acordaron lo
 siguiente:

que se haga carta
de s. J. J. de trig
de Alporito =

Propose en este cañido que los Panaderos no hallan trig
en esta Villa para Navarrete el pan cocido de ella
Por averse subido a los supuestos, y para que no faltar
Al pan en esta Panaderías acordaron se haga carta
en la forma acostumbrada de ring general de trig
que el Alporito de esta Villa de bierre y sea la misma carta
se peca y sea sustenta conforme a ella el trigo el
pan cocido de ante al lodaron =

[Handwritten signatures and notes:]

Guan Vidal
aler conz
V.P.M.C.
Miguel
Procurador
Cep de canobas
An sem

Dear Sir, I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Yours, &c.